

FERNANDO GARCÍA

# Justicia kichwa como práctica de identidad étnica

*El debate sobre el pluralismo jurídico en Ecuador se sitúa en un contexto en el que la emergencia y consolidación del movimiento indígena ecuatoriano ha contribuido al fortalecimiento de la democracia, a la construcción de nuevas formas de participación ciudadana y a la valoración de la diversidad étnica y cultural.<sup>1</sup> El autor plantea la relación entre la administración de justicia y los procesos de identificación que viven actualmente los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador, en especial la nacionalidad kichwa.<sup>2</sup> Para ello, profundiza tanto en la percepción que los indígenas tienen de su propio sistema de justicia como en la que muestran ante el sistema jurídico estatal. Este texto forma parte de la ponencia presentada en el III Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica, celebrado del 9 al 12 de agosto de 2002 en Quetzaltenango (Guatemala).*

Fernando García es antropólogo, coordinador académico del programa de Antropología de FLACSO Ecuador

La administración de justicia indígena ha ganado impulso a partir de la reforma constitucional de 1998,<sup>3</sup> incorporándose a la agenda política nacional. Las organizaciones indígenas han participado en la discusión y elaboración de dos anteproyectos de ley: Proyecto de Ley Orgánica de las Nacionalidades Indígenas, que

<sup>1</sup> En este sentido, el programa de Antropología de FLACSO Ecuador está desarrollando la investigación "Construcciones ciudadanas diferentes: el movimiento indígena y de mujeres en el Ecuador".

<sup>2</sup> Sobre el sistema jurídico kichwa de la Sierra y naporuna de la Amazonía, ver Fernando García, *Formas indígenas de administrar justicia: estudios de caso de la nacionalidad kichwa ecuatoriana*, FLACSO, Quito, 2002.

<sup>3</sup> En 1998 se elaboró una nueva Constitución ecuatoriana tras la destitución en 1997 del ex presidente Abdalá Bucaram, para la que se movilizó fuertemente la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE). En la Constitución de 1998 se reconocen por primera vez los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos (N. de la E.).

norma a los pueblos y nacionalidades; y el Proyecto de Ley de Administración de Justicia Indígena, que compatibiliza el sistema jurídico estatal con los sistemas jurídicos indígenas.<sup>4</sup>

La administración de justicia, al igual que otros aspectos sociales como la permanencia y vigencia de la lengua kichwa, la existencia de un sistema de cargos comunitarios políticos y religiosos, la subsistencia de los lazos de parentesco y de la endogamia étnica y la adscripción territorial, contribuyen a la formación de la identidad cultural kichwa, la cual se encuentra en proceso de reconstitución.<sup>5</sup>

En relación a ello, plantear la noción de identidad, en el sentido de categoría práctica y no analítica,<sup>6</sup> supone un acercamiento a una pregunta clave: cómo se denominan a sí mismos en términos discursivos los protagonistas del sistema de administración de justicia kichwa y cómo, también en términos discursivos, denominan a los "otros" (a los actores del sistema de justicia estatal).

### La autopercepción del sistema de justicia kichwa

Se distinguen dos tipos de autoridades indígenas: las tradicionales y las comunitarias.<sup>7</sup> Las primeras tienen una doble imagen de los infractores, percibidos como aquellos que crean problemas o conflictos por ignorar o desconocer las costumbres o las leyes pero que, cuando cometen la trasgresión, la mayoría están dispuestos a corregir sus actos. Las autoridades comunitarias consideran que son personas que se han excedido, han sobre pasado los límites de la convivencia comunitaria, peor no por eso son considerados como "negativos" al grupo.

Los mediadores comunitarios añaden que se trata de personas muy "temperamentales que no pueden controlar sus impulsos". Si los implicados están embriagados existe mayor riesgo de convertirse en posible infractor.

Las familias, especialmente las mujeres, consideran que las infracciones se producen cuando hay falta de comprensión entre los miembros del hogar. Reconocen que la situación es más proclive en aquellas familias que son "más pobres, donde frecuentemente hay problemas por falta de dinero, comida y vestido".

<sup>4</sup> Actualmente, se haya en discusión dentro del Parlamento el Proyecto de Ley de Administración de Justicia Indígena, que propone la aplicación del art. 191 de la Constitución. Este artículo reconoce a las autoridades indígenas la facultad de desempeñar funciones de justicia, aplicando normas propias, de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarias a las leyes nacionales (N. de la E.).

<sup>5</sup> Fernando García, *op.cit.*

<sup>6</sup> El autor toma la propuesta de Roger Gould, según la cual la identidad participativa es "la identificación social con respecto a la cual un individuo responde, en una determinada instancia de protesta social, a apelaciones normativas e instrumentales específicas". Gould afirma que la identidad participativa incluye la activación conjunta de la identidad colectiva sustentada en las redes sociales de los actores, una de las cuales es justamente la administración de justicia indígena. Roger Gould, *Insurgent identities. Class, community and protest in Paris from 1848 to the commune*, Universidad de Chicago, Chicago, 1995.

<sup>7</sup> Fernando García, *op.cit.*, pp. 47-48.

En general, los infractores muestran un balance heterogéneo de sus autoridades: “Yo creo que nuestras autoridades son buenas pero deben ser más conscientes, no pueden abusar diciendo que son autoridades; que arreglen los problemas, que hagan todo lo que tengan que hacer, pero que no maltraten a las personas”, comenta uno de ellos.

También se menciona que los jueces se dejan llevar por las “apariencias”. La vida pasada del acusado tiene un gran peso en la decisión de los jueces. Así mismo, se hecha de menos que las autoridades comunitarias, en especial las recientemente nombradas, desconozcan el contenido de los reglamentos internos comunitarios y no sepan cómo aplicarlo. Los jóvenes señalan que los jueces son mayoritariamente adultos y ancianos, lo cual les deja a ellos sin oportunidad de ejercer tales funciones, a pesar de que reconocen que los adultos y los ancianos tienen más experiencia.

El abuso de autoridad y la falta de garantías constituyen uno de los puntos más discutidos: “En nuestro sistema jurídico, para ser testigo no toman (las autoridades) en cuenta nada (...) uno en estos casos queda indefenso (...) Los acusados no pueden defenderse y una vez que se les sanciona y que dicen que hay que pagar la multa, así debe ser.” “Uno de los jueces había sido familiar de la otra parte, entonces ya no me quedó más que resignarme a que seguro me iban a sancionar.”

Los infractores censuran que los jueces, cuando están ejerciendo su oficio, se extralimitan a los consejos y pasan al maltrato oral de los acusados. Este hecho no es aprobado por las costumbres, pero sucede en muchos casos. La impuntualidad en las convocatorias de las diferentes etapas del proceso y la demora en la fase de investigación, cuando se pregunta todo el tiempo “lo mismo”, también fueron señaladas por un grupo de infractores como percepciones negativas del sistema jurídico kichwa. Se llega incluso a objetar la agilidad y celeridad con que se resuelven los conflictos: “Si son problemas deben solucionarse más rápidamente, no detener todo con una investigación muy larga, ya que los problemas pequeños tienen razones muy evidentes, deben agilizar más el proceso y conocer mejor los reglamentos.”

Las penas corporales constituyen el punto más álgido de crítica al sistema de justicia indígena: “Aparte de la sanción económica, existe el azote, la ortiga, el baño con agua fría; pero nada de eso es legal.”

También en relación a la autopercepción por parte de los distintos autores del sistema de justicia kichwa, una mujer afirmaba: “con la autonomía que tenemos en la administración de justicia reforzamos nuestras costumbres, nuestras vidas, no gastamos dinero, ni somos discriminados como antes, todos los problemas los solucionamos entre indígenas”.

## **Percepción del sistema de justicia estatal**

Las percepciones más importantes de los indígenas respecto del sistema jurídico estatal son, primero, de aceptación, luego de imposición y rechazo, y por último de compatibilidad. Las tres categorías no son excluyentes, y se plantean de esta manera solo con fines explicativos y de comprensión.

*Las  
percepciones  
de los  
indígenas  
respecto del  
sistema  
jurídico  
estatal son de  
aceptación,  
de imposición  
y rechazo, y  
de compati-  
bilidad*

En primer lugar, se considera que la ley estatal como tal es buena. La percepción cambia con respecto a los administradores de justicia porque no cumplen las leyes, ya que benefician a la parte que posee recursos económicos y castigan a la que no tiene (generalmente pobres, ya sean indios, negros o mestizos).

Los factores que explican el deterioro y la falta de confianza en el sistema jurídico estatal son: la corrupción de los funcionarios judiciales y abogados; el gasto exagerado de dinero; la falta de una justicia que mida a todos de igual forma; la lentitud y excesiva burocracia judicial; la modalidad por escrito y en castellano de los procedimientos; la distancia geográfica de los tribunales; el trato discriminatorio y racista; y, sobre todo, el desconocimiento de la vida y la realidad de los comuneros.

La percepción de la imposición y el rechazo se basa en que los indígenas nunca fueron consultados por los autores de las leyes para formularlas y aprobarlas. Para su elaboración tampoco se tomó en cuenta la realidad de las comunidades y la existencia y la práctica ancestral del derecho indígena. Una autoridad tradicional así lo explica: "El sistema jurídico estatal no es bueno para nosotros y sus leyes tampoco, ya que son hechas por las mismas personas que ejercen autoridad, los diputados, sólo entre ellos, nunca consultan al pueblo. Ya promulgado (el veredicto) lo único que dicen es que hay que cumplir, por eso no les hacemos caso, nunca hemos pensado que sean buenas." "El sistema jurídico estatal sí funcionaría si siguiera la ley, pero a este sistema no le basta con la ley, sus integrantes han hecho de la administración de justicia un negocio".

La consecuencia más clara que se deriva de esta percepción es la defensa por parte de las comunidades de la vigencia de su sistema de justicia indígena. Los siguientes testimonios así lo demuestran: "Las autoridades del Estado, al principio, no querían aceptar nuestro sistema de administración de justicia y hubo muchos problemas porque, según ellos, no tenemos fundamentos ni estamos respaldados por la ley; incluso hubo muertes de compañeros por tratar de defender nuestra autonomía." "En una ocasión vinieron los abogados, pero a ellos les dijimos todo lo que nos han robado, lo que nos han empobrecido, que ellos solo se han llevado nuestro dinero y nada nos han ayudado, que ahora nosotros mismos hacemos nuestras leyes. Les dijimos: 'ustedes en Ambato (ciudad de la Sierra central ecuatoriana), en su oficina, son buenos, aquí somos nosotros los que regulamos todo porque nosotros también tenemos nuestros pensamientos, nuestras memorias, tenemos experiencia y, sobre todo, tenemos nuestras propias leyes indígenas que son las que solucionan los problemas, sus leyes sólo han aumentado a los ladrones, a los delincuentes, solo han dañado nuestra vida, hasta ahora no han solucionado ningún problema con sus leyes'".

La tercera percepción plantea la posibilidad de compatibilizar ambos sistemas. Se trataría de partir del reconocimiento del pluralismo jurídico que manda la Constitución, estableciendo jurisdicciones y competencias, para incorporar a cada sistema los aportes más significativos del "otro" u "otros" con el fin de enriquecerse mutuamente. La presidenta de una organización regional indígena plantea algunas líneas generales al respecto: "Hay que ver normas básicas a nivel del mismo Estado porque, dentro de la diversidad, jamás podremos tener algo uniforme. Tampoco es que cada quien vaya a hacer lo que quiera, tiene que haber unas

bases establecidas. Por ejemplo, cuando las actitudes policiales que van más allá de su deber (cuando se les va la mano) obviamente tendrán que ser sancionados, no pueden quedar impunes porque sean de una institución que tenía que cumplir con el control del orden social. Por otro lado están los derechos humanos. En esos casos, deberán ser juzgados en función de normas básicas. En lo que no estaríamos de acuerdo es en que en asuntos internos de las comunidades haya interferencias o que nos estén viendo como a niños, entonces hay que poner un juez de paz que avale lo que han hecho. El juez de paz debe ser reconocido, respetado de manera íntegra, porque es autoridad comunal, de la zona”.

La percepción indígena del sistema de justicia estatal ha pasado de una etapa de condena y negación a otra de afirmación, diálogo y apertura. Así lo plantea un dirigente de una organización nacional: “si encerramos el sistema jurídico indígena sólo dentro de la comunidad, caeríamos en el error de decir los indios para los indios y no es momento de que los indios vayan por un lado y los mestizos por otro, sino más bien de una apertura, un entendimiento tanto por parte de la sociedad mestiza, como de los indígenas.”

## **El fortalecimiento de la identidad étnica**

La noción de identidad participativa de Roger Gould<sup>8</sup> permite considerar la práctica de administración de justicia kichwa como una forma de “apelación normativa”, que cada vez que es activada toma el carácter no sólo de protesta social ante el sistema jurídico estatal sino también de una forma de identificación étnica al interior de la cultura kichwa.

La administración de justicia pone en evidencia algunos elementos culturales de carácter identitario como el uso de la lengua kichwa. “La administración de justicia indígena mantiene y fortalece la identidad cultural. Mediante la realización de asambleas todos se enteran de lo que estamos arreglando porque para arreglar problemas utilizamos nuestra propia lengua. La gente comprende porque para administrar se necesita la lengua propia, esto es un factor muy importante para solucionar conflictos, y fortalece porque los dirigentes estamos solucionando, entonces existe respaldo de las comunidades”, afirma un dirigente kichwa. “La administración de justicia indígena se practica resolviendo los problemas con eficacia y rapidez, se mantiene respetando los acuerdos pactados entre las partes y fortalece la identidad cultural recuperando la cultura ancestral, como por ejemplo, concienciando a los jóvenes para que practiquen la lengua kichwa y mantenerla viva”.

La existencia de un sistema de cargos políticos y religiosos al interior de las comunidades indígenas muestra también otro rasgo de identidad. Con el tiempo, este mecanismo, que de alguna manera es una forma de ejercer autonomía frente a la sociedad nacional, ha sufrido cambios en cuanto a requisitos, funciones y responsabilidades. Sin embargo, el principio tradicional de autoridad se mantiene ya que, como sostiene Boaventura de Sousa Santos, las autoridades indígenas son

---

<sup>8</sup> Roger Gould, *op.cit.*

*La pertenencia étnica y cultural, como elemento diferenciador del "otro", es percibida y transmitida por muchos actores*

elegidas para que manden obedeciendo el mandato comunitario, al contrario de las comunidades no indígenas donde los que son elegidos ordenan según su propio mandato.<sup>9</sup>

Continuamente se hace referencia al principio básico de la cultura kichwa *ama quilla, ama llulla, ama shua* (no mentir, no robar, no ser ocioso), y con ella a lo propio, a lo tradicional, a lo que la antropóloga Esther Sánchez denomina las "propias normas".<sup>10</sup> Algunos ejemplos lo confirman: "Nuestra vida, nuestra cultura, la reforzamos con la administración de justicia, por eso hay que tenerla, hay que aplicarla, hay que divulgarla, para que no la perdamos y nos transformemos en mestizos, y decir donde quiera y con quien quiera que somos indios". "Si nosotros dejáramos nuestro sistema perderíamos nuestra cultura, porque el sistema jurídico estatal quiere que todos seamos 'iguales', y no llegan a una justicia verdadera; en cambio, en el sistema jurídico indígena queremos la justicia y el desarrollo de nuestros distintos pueblos sin perder nuestra identidad. En el sistema jurídico estatal hablan de integración, de globalización y con eso nos quieren hacer desaparecer".

La pertenencia étnica y cultural, como elemento diferenciador del "otro", es percibida y transmitida por muchos actores. Las relaciones de parentesco al interior de cada comunidad aparecen como redes sociales con fuertes lazos de fidelidad. Una función parecida cumple la endogamia étnica, muy presente en estos grupos, como una forma más de estrechar la relación entre sus miembros. La necesidad de restituir estas relaciones cuando se quiebran, como es el caso del ejercicio de la justicia indígena, resulta apremiante ya que la red no resiste una ruptura demasiado duradera. Así mismo, la presión social por resolver cualquier infracción es muchas veces insostenible debido a la necesidad de recuperar el orden social.

En muchas ocasiones esta pertenencia étnica tiene expresiones de carácter fundamentalmente político. Así lo expresa una dirigente de la comunidad de Otavalo: "Cuando se está en unidad todo el pueblo participa en las mingas,<sup>11</sup> los congresos, los paros o los levantamientos, conjuntamente, para ver qué necesitamos como pueblo indígena". "La expresión de la minga como valor cultural, no sólo es para el trabajo sino también para la toma de decisiones", afirma un dirigente del pueblo chibuleo.<sup>12</sup> Estos elementos son vistos como formas de fortalecimiento y respeto de la identidad indígena y como una ocasión para fortalecer y respetar la identidad de los "otros" (de la sociedad mestiza).

<sup>9</sup> Boaventura de Sousa Santos, *Estado, derecho y luchas sociales*, ILSA, Bogotá, 1991.

<sup>10</sup> Esther Sánchez, "Reflexiones antropológicas en torno a la justicia y la jurisdicción especial indígena en una nación multicultural y multiétnica", en Fernando García (coord.), *Las sociedades interculturales: un desafío para el siglo XXI*, FLACSO, Quito, 2002.

<sup>11</sup> La minga es el trabajo comunitario en las comunidades indígenas (N. de la E.).

<sup>12</sup> Chibuleo es un pueblo perteneciente a la nacionalidad kichwa, ubicado en la sierra central ecuatoriana (N. de la E.).

La misma práctica de la justicia constituye un factor aglutinante de la identidad. Así lo atestigua un dirigente tradicional: "La cultura indígena se ha mantenido y fortalecido con la administración de justicia indígena, que ha sido un medio vital para poder vivir en armonía con la familia y con la comunidad, sin corrupción. Nosotros, como autoridades tradicionales, tratamos de mantener nuestra cultura, idioma, porque para nosotros es parte de nuestra vida. Además, creo que las leyes deberían estar escritas en kichwa y que haya indígenas profesionales, como abogados y profesores, que nos ayuden a guiar la comunidad, para que nuestra cultura resucite del olvido y vivamos en unidad". Este testimonio exterioriza la necesidad de recuperar las normas, usos y costumbres legales actuales y pasados, sin confundir este ejercicio con una "positivización" del derecho indígena, que desmantelaría el planteamiento mismo del pluralismo jurídico. Una mujer, dirigente de su pueblo, propone: "estamos seguras de que las leyes o resoluciones elaboradas por la comunidad, sea local o provincial, seguirán adelante. Que el gobierno nacional acepte y nos deje solucionar a nosotros mismos porque somos capaces, sin tener un título, por haber obtenido experiencias como dirigentes o autoridades por varios años en la comunidad". "Se podrían elaborar leyes sobre el agua, la tierra, que exista una ley propia de los indígenas y que sea aprobada e inscrita en la Constitución, porque queremos que se obre de acuerdo a la realidad como vivimos, no solo con la idea de que los gobiernos imponen los costos, perjudicando la vida de los comuneros". En este testimonio se habla incluso de un fuero especial indígena, como sucede en el caso colombiano, que norme la resolución de los conflictos jurídicos de los pueblos indígenas.

Un último elemento, esclarecedor de la identidad kichwa, es la adscripción territorial a la comunidad que, junto a la pertenencia étnica, forma parte de la resolución de la competencia y jurisprudencia de las autoridades indígenas. La continuidad de la comunidad, vista como una forma de autonomía y de espacio contra hegemónico de la sociedad nacional, tal como lo plantea Laura Nader,<sup>13</sup> sigue cumpliendo un papel significativo entre los indígenas kichwas.

## **Relación entre ambos sistemas jurídicos**

De la relación entre la administración de justicia indígena y el fortalecimiento de la identidad étnica, se desprende una doble reflexión: qué ocurre al interior del sistema jurídico indígena y en relación con el sistema estatal de justicia.

Respecto a la primera cuestión, es evidente que se trata de sistemas vivos en los que confluyen usos y costumbres propios con normas nuevas. Por ello muchos testimonios hablan de la reactivación del sistema jurídico indígena, y no solo de su reconocimiento en la Constitución de 1998. Es necesario contar con las etnografías jurídicas de cada cultura que permitan seguir manteniendo la práctica de la justicia indígena, su difusión y conocimiento al interior del "otro" sistema y el inicio del diá-

<sup>13</sup> Laura Nader, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, CIESAS, México, 1998.

logo intercultural propuesto por De Sousa Santos como un mecanismo para el logro del pluralismo jurídico.<sup>14</sup>

Existe el afán por parte de las autoridades indígenas de crear "jurisprudencia" con la práctica de su propio derecho tras las reformas constitucionales. Este proceso de reafirmación no requiere de la elaboración de legislación secundaria por parte del poder legislativo ecuatoriano para ser legitimado, sino que descansa en la vigencia de los usos y costumbres propios y en la lucha desarrollada para que sea reconocido.

La necesidad frecuentemente expresada de que las autoridades indígenas conozcan el "otro" sistema jurídico marca la diferencia con el pasado. Ya no está en juego el reconocimiento como tal sino las nuevas formas de compatibilidad que deben existir entre ambos. En ese sentido, la dirigencia indígena ecuatoriana ha hecho una amplia convocatoria, no exclusivamente a profesionales del Derecho, ya que su concreción requiere del aporte de otros sectores sociales, pueblos indígenas, legisladores, académicos, jueces y magistrados, entre otros.

El presidente de la Asociación de Jóvenes y gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la comunidad San Francisco de Chibuleo, plantea que todos los comuneros y comuneras deben ganar espacio, prepararse para desempeñar cualquier cargo, demostrar gran responsabilidad e inteligencia en su desempeño, pero con identidad, conservando la lengua, los valores, las costumbres.

Retomando la preocupación planteada por Willem Assies y otros<sup>15</sup> denominada "la renta de la identidad", no se trata de permitir que la administración de justicia indígena se convierta en un motivo de cosificación de la identidad o de polarización interétnica, sino que sea vista y tratada como una oportunidad de abordar las diferencias a través del diálogo y no necesariamente a través de medios legales.

---

<sup>14</sup> Boaventura de Sousa Santos, *op.cit.*

<sup>15</sup> Willem Assies, Gemma van del Haar y Andre Hoekema (eds.), *El reto de la diversidad. Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, El Colegio de Michoacán, Zamora (México), 1999.